



CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES 2015-2016

PARTICULARIDADES DE LA CONVOCATORIA

- Convocatoria de **carácter autonómico** unificada para todos los cuerpos docentes, excepto Inspectores de Educación, por lo que no se podrán solicitar plazas ofertadas por otras Comunidades Autónomas.
- Los **maestros** titulares de las especialidades de Educación Primaria, Educación Física, y Música podrán optar a puestos **bilingües del idioma inglés** si son, además, titulares de la especialidad de lengua extranjera: inglés, o si acreditan estar en posesión de alguno de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Para ello deberán presentar, junto con el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) la fotocopia compulsada de la titulación correspondiente, acompañada de su traducción oficial al castellano, en su caso.
- Los **profesores de enseñanza secundaria**, excluidos los titulares de las especialidades de latín, griego, lengua castellana y literatura, idiomas modernos y las pertenecientes a la formación profesional específica, podrán optar a puestos **bilingües del idioma francés, inglés o alemán**, siempre que acrediten estar en posesión de alguna de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Para ello deberán presentar, junto con el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) la fotocopia compulsada de la titulación correspondiente, acompañada de su traducción oficial al castellano, en su caso.



- Los participantes del **Cuerpo de Maestros** pueden pedir cualquier puesto de trabajo para el que tengan reconocida la especialidad correspondiente, o bien que la hayan solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, con la salvedad que, de no estar en posesión de las titulaciones o requisitos establecidos para su adquisición, las peticiones de puestos de trabajo realizadas de esa especialidad serán nulas.
- **Derecho de concurrencia:** posibilidad de que hasta cuatro funcionarios o funcionarias de carrera, de un mismo cuerpo docente y con destino definitivo, condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino de todos ellos en un **mismo centro o en una misma localidad**. En el caso de optar por una localidad, deberán consignar en las peticiones de plazas todos los centros de la misma o el código correspondiente a dicha localidad. Si solicitaran más de un centro o más de una localidad no se podrían acoger al derecho de concurrencia.

ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA

- **Respecto de la instancia telemática.** –
 - * Plazo de cumplimentación de solicitudes: **desde las 0:00 horas del día 23 de octubre de 2015 hasta las 23:59 horas del día 9 de noviembre de 2015**. Se tiene que cumplimentar exclusivamente de forma telemática.
 - * Una vez cumplimentada la instancia telemática, los concursantes deben **cerrarla**, imprimirla y **no entregarla** en ningún registro, sino guardar dicha copia como justificante de participación en el concurso.
 - * El solicitante podrá cumplimentar cuantas instancias desee dentro del plazo de convocatoria, pudiendo anularlas las veces que considere oportuno, teniendo en cuenta que la instancia que tendrá validez será la última cuyo estado sea “CERRADA”.
- La única documentación que hay que presentar, en su caso, será la “**Solicitud de valoración de meritos**” (**anexo XIV**) debidamente cumplimentada y **justificar documentalmente**, en su caso, los méritos alegados, según lo establecido en la Orden de convocatoria.



- **Están exentos de presentar la solicitud de valoración de méritos (anexo XIV)** los funcionarios en prácticas y aquellos que participaron en la convocatoria anterior, y **el único mérito** perfeccionado con posterioridad al 24 de noviembre de 2014 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2 del baremo de méritos).
- **Simplificación de la documentación:**
 - * Para aquellos concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos** correspondientes a los apartados del baremo, anexo XIV: **1.1, 1.2, 2, 4.1, 4.2** (si figuran en su hoja de servicios), **4.3 (excepto** coordinación de ciclo/pedagógica, función tutorial y responsable de medios informáticos), **5.1, 5.2, 6.2** (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería y así lo soliciten en el anexo XIV), **5.3, 6.4 y 6.5.**
 - * **No obstante lo anterior**, los concursantes estarán **obligados a invocar y relacionar** en la solicitud de valoración de méritos, anexo XIV, todos los méritos que desean les sean baremados, sin que sea necesario aportar la documentación justificativa de los mismos, excepto los relativos a los apartados **5.1, 5.2 y 6.2, que les serán valorados de oficio sin necesidad de invocarlos, si así lo solicitan expresamente en dicho anexo XIV**, y se encuentran inscritos en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
 - * **Los participantes en la convocatoria anterior (realizada por Orden de 16 de octubre de 2014), no tendrán que presentar la documentación de los méritos ya valorados en dicha convocatoria** por lo que partirán con la puntuación asignada en la anterior convocatoria, que será actualizada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en los apartados correspondientes a la antigüedad, cargos directivos (excepto coordinación de ciclo/pedagógica, función tutorial y responsable de medios informáticos), formación y perfeccionamiento, **siempre que** estos méritos **estén relacionados** en la solicitud de valoración de méritos (anexo XIV) y consten en esta Consejería.



- * Aquellos concursantes que **no estén conformes** con la puntuación asignada en algún apartado o apartados de la convocatoria anterior pueden solicitar que se les bareme **solamente** dichos apartados, presentando la documentación justificativa de los méritos correspondientes.
- * Aquellos concursantes que han perfeccionado **nuevos méritos con posterioridad al 24 de noviembre de 2014**, deben relacionarlos en la solicitud de alegación de méritos (anexo XIV) y aportarlos, en su caso.
- * Los participantes que deseen que se les valoren titulaciones de **Escuelas Oficiales de Idiomas** (apartado 3.3) obtenidas con posterioridad a dicha fecha, deberán aportar toda la documentación correspondiente a las titulaciones cursadas en dichas Escuelas (anterior y posterior al 24 de noviembre de 2014).

LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

- **Centros educativos donde presten servicios.**
- Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.
- Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Registros de otros Organismos públicos.
- Correo certificado en sobre abierto (con el sello de correos estampado en la solicitud de alegación de méritos – anexo XIV-).

Por Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 2004, se habilita a los centros educativos a realizar, durante el plazo de presentación de solicitudes, funciones de registro y compulsas de documentos.

Los centros registrarán las “Solicitudes de valoración de méritos” (anexo XIV) y, en su caso, compulsarán la documentación correspondiente. El sello de registro de entrada con la fecha lo estamparán en el espacio destinado para ello en la solicitud de valoración de méritos.

Los directores de los centros harán llegar a la Consejería de Educación y Universidades, como máximo en el plazo de tres días hábiles después de la



finalización del plazo de presentación de solicitudes, la documentación obrante en secretaría, pudiendo realizar envíos con carácter previo a dicha finalización. A esos efectos, conformarán una comunicación interior, donde se relacionarán todos y cada uno de los participantes del centro cuya documentación remiten a la Consejería.

- ***Respecto a los méritos y petición de centros. -***

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de cumplimentación de solicitudes, excepto el requisito de permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se participa, que se computará hasta el 31 de agosto de 2016.

Dada la estructura del concurso conviene **solicitar todas aquellas plazas por las que se esté interesado**, con independencia que exista o no vacante en el momento de la solicitud, ya que se pueden adjudicar plazas que resulten vacantes tras la resolución del concurso, en su caso. Las vacantes provisionales se publicarán antes de la resolución provisional del concurso.

PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Están **OBLIGADOS** a participar los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a. Resolución firme de expediente disciplinario.
- b. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- c. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- d. Reingreso con destino provisional.
- e. Excedencia forzosa.
- f. Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.
- g. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.
- h. Funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino



definitivo.

- i. Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades convocados por Orden de 13 de marzo de 2015 (BORM de 23).

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

Pueden participar voluntariamente los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre que hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.
- d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación y Universidades, siempre y cuando, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.



DERECHOS PREFERENTES

¿Qué es el Derecho Preferente a centro?:

El derecho preferente a centro es el derecho que tiene el funcionario docente a obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo siempre que se encuentre en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen, y por el orden de prelación que se relaciona:

- Por supresión de la plaza o puesto.
- Por modificación de la plaza o puesto.
- Por desplazamiento de su plaza por insuficiencia de horario durante al menos dos cursos continuados, incluido el actual.
- Por adquisición de nuevas especialidades (solamente los cuerpos 511, 590 y 591)

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la página en la que se contiene el epígrafe: "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que se desea ejercerlo y marcando con una "X" el supuesto por el que se ejerce. Además deberá consignar el tipo de plaza o especialidad por la que se desea ejercer este derecho.

Asimismo, los participantes podrán, con carácter optativo, solicitar el derecho preferente a puestos itinerantes o bilingües.

Igualmente, en la página de la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, a las que puedan optar en virtud de las especialidades que sean titulares. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente a centro durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Este derecho preferente implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad.

Si se participa por el **derecho preferente a centro** y además se hacen otras peticiones voluntarias, fuera del derecho preferente, se establece la posibilidad de **renunciar** a la participación por el derecho preferente, después de la resolución



provisional del concurso, bien entendido que, en este supuesto, decaerían del **derecho preferente a localidad** en futuras convocatorias.

¿Qué es el derecho preferente a localidad o zona?

El derecho preferente a localidad o zona es el derecho que tiene el funcionario docente a obtener destino en una localidad o zona determinada, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- Por supresión o modificación de la plaza o puesto.
- Por desplazamiento de su plaza por insuficiencia de horario durante al menos dos cursos continuados, incluido el actual.
- Por haber perdido la plaza docente al desempeñar otro puesto en la Administración Pública.
- Por excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- Por cese de la adscripción en puestos docentes en el exterior.
- En virtud de sentencia o recurso administrativo.
- Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad.

Si se desea hacer uso de este derecho hasta alcanzar un destino, se deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído de este derecho preferente.

Para poder ejercer este derecho preferente, los funcionarios desplazados por insuficiencia de horario durante al menos dos cursos, incluido el actual, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos se realicen, a partir de aquella en la que decidan ejercer el derecho preferente por primera vez.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, el solicitante está obligado a consignar en la solicitud de participación, en la página que contiene el epígrafe “A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona”, el código de la localidad y el supuesto por el que se ejerce el derecho.



En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si pidiesen otra localidad de su zona habrán de consignar el código de la misma en la que solicitan ejercer el derecho.

En todo caso el funcionario que ejerza este derecho deberá consignar el código de la especialidad o especialidades por las que desee ejercer el derecho preferente, de la/s que sea titular.

Asimismo, los participantes podrán, con carácter optativo, solicitar el derecho preferente a puestos itinerantes o bilingües.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas “**DPL**”- derecho preferente- en las casillas correspondientes al código de “tipo de plaza” del centro solicitado.

Quien ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente. Asimismo, en este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Los participantes por Derecho Preferente a localidad o zona, tanto si ejercen el derecho preferente a localidad, como si lo ejercen a la zona, consignarán todos los centros de las localidades a las que opten **agrupados por bloques** (cada bloque será de todos los centros de una misma localidad), e indicarán en todos los casos, en las casillas correspondientes al “Tipo plaza”, las siglas **DPL** (Derecho Preferente Localidad).

Si desean, además, realizar otras peticiones no sujetas al derecho preferente, deberán cumplimentar las peticiones de destinos de tal modo que, en primer lugar, consignen las peticiones para hacer uso del derecho preferente (DPL) y, después, otras peticiones voluntarias.

Si se participa por el **derecho preferente a localidad** y además se hacen otras peticiones voluntarias, fuera del derecho preferente, se establece la posibilidad de **renunciar** a la participación por el derecho preferente, después de la resolución provisional del concurso, bien entendido que, en este supuesto, decaerían del **derecho preferente a localidad** en futuras convocatorias.



OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1.- Solamente se valorarán aquellos méritos que se hayan invocado en la “Solicitud de valoración de méritos” (anexo XIV) y presentado documentalmente durante el plazo de cumplimentación de instancias, en su caso.

2.- Con excepción de las publicaciones, que deberán presentarse los ejemplares originales, los demás documentos justificativos de los méritos se podrán presentar mediante fotocopia legible de los originales, teniendo que ir acompañados de la diligencia de compulsión extendida por el centro, o los Registros receptores de la documentación. La compulsión se hará necesariamente en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

3.- La justificación documental de haber desempeñado el cargo de **coordinador/a de ciclo/pedagógica**, de haber realizado la **función tutorial** ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE o de haber sido **responsable de medios informáticos**, la realizará el director del centro (pudiendo utilizar el modelo anexo XVIII) indicando fecha de comienzo y fecha de terminación o bien que continúa en el cargo. No es necesario indicar el número de unidades del centro en la certificación de coordinador de ciclo.

4.- En el Cuerpo de Maestros el desempeño de los cargos de jefe de estudios y secretario son puntuables a partir del 1 de julio de 1986. Igualmente, el cargo de director en centros de menos de tres unidades se puntúa a partir del 1 de octubre de 1993.

5.- Para acreditar formación en el apartado de titulaciones de enseñanzas de régimen especial, es preciso adjuntar fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

7.- No obstante, estas recomendaciones y las instrucciones para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda, puede obtener **información** llamando a los siguientes teléfonos directos del **Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos**:

968279862; 968279864; 968279861; 968366046; 968279686.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos

En el caso de que los concursantes deseen recibir atención presencialmente, podrán ser atendidos **personalmente** en dicho Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, sito en Avenida de la Fama, 15, 4ª planta (despacho 408), en horario de 12 a 14 horas, de lunes a viernes, sin cita previa.

También podrán acudir a dicho Servicio en horario de tardes, previa cita telefónica en los teléfonos indicados, los lunes y miércoles de 17 a 19 horas.